



Sesión: 30  
Fecha: 15-05-2023  
Hora: 0:00

## Solicitud de Resolución N° 806

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República modificar el decreto N°212 del año 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para aumentar la capacidad de los vehículos taxis colectivos pertenecientes al transporte público de pasajeros.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 108  
Fecha: 22-11-2023  
A Favor: 116  
En Contra: 0  
Abstención: 3  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Agustín Romero Leiva
- 2 Cristián Araya Lerdo de Tejada
- 3 Chiara Barchiesi Chávez
- 4 Juan Irrázaval Rossel
- 5 Harry Jürgensen Rundshagen
- 6 Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen
- 7 José Carlos Meza Pereira
- 8 Benjamín Moreno Bascur
- 9 Luis Sánchez Ossa
- 10 Cristóbal Urruticoechea Ríos



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO MODIFICAR EL DECRETO N°212 DEL AÑO 1992 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES PARA AUMENTAR DE CAPACIDAD PARA VEHÍCULOS TAXIS COLECTIVOS PERTENECIENTES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

**I. ANTECEDENTES.**

Actualmente, en aquellas comunas que están dentro de la región Metropolitana, pero fuera del área urbana, existen falencias en temas de transportes, que afecta a quienes viven o trabajan en dichas comunas.

La escasez de servicio en estas zonas, produce demoras para quienes deben trasladarse a otras comunas, dado que la frecuencia del transporte es limitada y carente de recursos.

Esto ha provocado el mayor desarrollo de transporte pirata, al cual las personas han decidido acudir ante la falta de servicio existente en dichas zonas.

Así lo demuestran los datos entregados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señalando que en el marco de operativos de control, enfocados en el transporte no autorizado de pasajeros, se han cursado 9.744 infracciones de este tipo y se han retirado 4.515 vehículos.

El parque total de Taxis colectivos a nivel nacional se estima cercano a los 60 mil vehículos y actualmente se ha transformado en un modo de transporte que, para ciertos tipos de viajeros y determinados sectores geográficos de la ciudad, presenta grandes ventajas operacionales y de calidad de servicio. De hecho, muchos de estos servicios ofrecen una calidad comparable con la de automóvil pero a tarifas comparables con las del transporte público. Además, presentan alta flexibilidad y capacidad de adaptación al desarrollo de las ciudades y a los requerimientos de sus usuarios.

En algunas ciudades de regiones (Curicó, Talca, Iquique, etc.) son una de las principales modalidades de transporte, mientras que en Santiago presentan una buena forma de combinación en muchas estaciones de Metro para los habitantes de comunas como Tiltil, Lampa, Colina, Talagante, San Bernardo, Paine y otras que están en la periferia de la Región Metropolitana. Por estas razones, consideramos que existe un gran potencial en esta modalidad de transporte.





Es por lo expuesto, que consideramos que las modificaciones que se proponen a través de esta iniciativa, harían posible que los taxis colectivos puedan trasladar a un mayor número de personas y esto a su vez, permitirá que la oferta de transportes mejore para quienes hoy se ven limitados en sus desplazamientos por la falta de servicio.

## **II. IDEA MATRIZ.**

Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones modifique los requisitos con que deben cumplir los vehículos destinados al servicio de taxi colectivo y, de esta manera, aumentar la capacidad de pasajeros para ampliar las posibilidades de transporte para las personas, especialmente de zonas rurales e interurbanas.

## **III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE** solicitar al Poder Ejecutivo modificar el Decreto N°212 del año 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para que los vehículos utilizados para el transporte de pasajeros, en modalidad de taxis colectivos, de servicios rurales e interurbanos, se les autorice para tener la capacidad de 5 hasta 9 personas, incluyendo al conductor, su cilindrada deberá corresponder a un máximo de 5.3 litros o deberá ser de motor eléctrico y podrán tener hasta 3 hileras de asientos transversales al vehículo. Pudiendo ser utilizados para estos efectos, vehículos de tipo “minivan”, que cumplan con todos los demás requisitos establecidos para taxis colectivos en otras normas legales o reglamentarias.

**AGUSTÍN ROMERO LEIVA.**

**H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOHANNES KAISER B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMÍN MORENO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTÓBAL URRUTICOCHECHA R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ CARLOS MEZA P.

